



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFs: 288517 - 390821 - 394937

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS
UNIDOS Y REPRESENTACIÓN GENERAL
"SERUG S.A." -----**

CUANTIAS:

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy quince de mayo del dos mil tres, ante mí, **Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro**, y Notaria Pública Trigesima Séptima de este Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **SIXTO LORENZO CHÁVEZ BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos, el señor **JOSELITO ORTIZ CRIOLLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión militar retirado, por sus propios derechos; el señor **OLMEDO SERVIO BURNHAM MUÑOZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos, el señor **EDMUNDO DANILO DOMÍNGUEZ BARRAGÁN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos; y el señor **GUSTAVO ADOLFO SEMPÉRTEGUI VELÁSQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el

1
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
3 la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
5 cargo, una de constitución y estatutos de la **COMPAÑIA**
6 **"SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACIÓN GENERAL**
7 **"SERUG S.A."** así como las declaraciones que hacen de ella y
8 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
10 este contrato de sociedad, por sus propios derechos personales,
11 los señores: **SIXTO LORENZO CHÁVEZ BRAVO, JOSELITO**
12 **ORTIZ CRIOLLO, OLMEDO SERVIO BURNHAM MUÑOZ,**
13 **EDMUNDO DANILO DOMINGUEZ BARRAGÁN y GUSTAVO**
14 **ADOLFO SEMPÉRTEGUI VELÁSQUEZ,** todos de nacionalidad
15 ecuatoriana, los tres primeros de estado civil solteros y los dos
16 restantes de estado civil casados, mayores de edad y
17 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios
18 derechos. **-SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
19 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
20 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
21 anónima bajo la denominación **SERVICIOS UNIDOS Y**
22 **REPRESENTACIÓN GENERAL "SERUG S.A."** y que en los
23 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
24 constan el objeto social de la Compañía, su capital, forma de
25 pago, plazo, administración y en fin todos los requisitos exigidos
26 por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
27 **SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACIÓN GENERAL**
28 **"SERUG S.A."- TÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

0000002



1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
2 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
3 denomina **COMPAÑIA SERVICIOS UNIDOS**
4 **REPRESENTACIÓN GENERAL "SERUG S.A.". ARTÍCULO**
5 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** Con domicilio en la ciudad de
6 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.
7 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá
8 dedicarse a: Prestación de servicio público de transporte escolar
9 y de personal dentro de la ciudad de Guayaquil, y
10 ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones que
11 le fueren concedidas por los organismos competentes de
12 Tránsito. La Compañía podrá comprar, arrendar vehículos y se
13 dedicará además a la importación, exportación y
14 comercialización de bienes, insumos y accesorios requeridos en
15 el giro ordinario de su actividad, podrá ofrecer servicios de
16 mecánica, lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos,
17 complementando con almacén de repuestos; además podrá ser
18 representante de firmas nacionales o extranjeras que se
19 dediquen al mismo objeto social, asimismo, podrá ser parte
20 como socia o accionista de otras compañías. Para el
21 cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo de
22 convenios permitidos por la ley con instituciones públicas o
23 privadas, nacionales o extranjeras y complementarias a su
24 objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
25 duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a
26 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
27 Registro Mercantil del cantón. El plazo podrá prorrogarse por
28 decisión de la Junta de Accionistas; la Compañía podrá

3

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

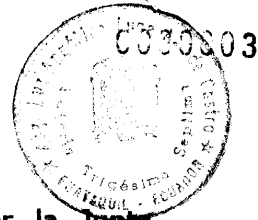
1 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
2 forma y condiciones previstas en la Ley de Compañías. **TÍTULO**
3 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, TITULOS ACCIONES.-**
4 **ARTICULO QUINTO: DOMICILIO.-** El capital social de la
5 Compañía **Servicios Unidos y Representación General**
6 **"SERUG S.A."** es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS
7 (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de Un Dólar Americano (US\$ 1.00) cada una; las
9 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos
10 inclusive; El capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES AMERICANOS (US\$1.600,00) **ARTÍCULO SEXTO:**
12 **TÍTULOS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en los
13 títulos acciones de conformidad con la Ley de Compañías y
14 serán autorizadas y suscritas por el Presidente y/o Gerente
15 General de la Compañía o por quienes legalmente los
16 reemplacen. Asimismo podrán emitirse títulos que representen
17 una o más acciones. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHO Y**
18 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía
19 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
20 tal, en el libro de acciones y accionistas; cuando haya varios
21 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
22 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
23 Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de
24 accionistas. **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
25 La representación de la Compañía estará a cargo del Presidente
26 y/o Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la
27 misma; la representarán judicial y extrajudicialmente en forma
28 individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos,



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELF.S.: 288517 - 398821 - 394937



1 pudiendo ser reelegidos, y serán designados por la Junta
2 General de Accionistas, según las atribuciones que a cada uno
3 se le concede en los presentes estatutos. **TÍTULO TERCERO:**
4 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
6 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
7 y administrada por el Directorio, el Presidente y/o Gerente
8 General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, formada por
10 los socios, legalmente convocados y reunidos es la suprema
11 autoridad gubernativa de la Compañía. En consecuencia, las
12 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún
13 cuando no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes o
14 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
15 decisiones no podrán ser revisadas, sino por la propia Junta
16 General de Accionistas. Será convocada por el Presidente y/o
17 Gerente General y a falta de éstos por el Comisario y en los
18 casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente
19 de Compañías. La convocatoria se hará mediante aviso por la
20 prensa de forma señalada en la Ley de Compañías y también
21 mediante nota escrita a cada accionista y entregada en el
22 domicilio que este haya registrado en la compañía, con ocho
23 días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el
24 lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
26 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y
27 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las
28 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

1 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
3 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
4 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
5 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
6 día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar
8 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas serán
9 presididas por el Presidente o Gerente General, o quien haga sus
10 veces, o por quien designe la Junta en caso de inasistencia o
11 falta de los mismos y actuará de Secretario, el Gerente General
12 o la persona designada por la Junta a falta de éste. **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las atribuciones de la Junta

15 General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover
16 al Presidente, al Gerente General, a los miembros del Directorio
17 y al Comisario de la Compañía, de conformidad con la Ley y
18 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente
19 las cuentas, los informes, el balance general de estado de
20 pérdidas y ganancias de la Compañía, y dictar las resoluciones
21 correspondientes; c) Disponer del reparto de utilidades,
22 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
23 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
24 e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga
25 o disminución del plazo de la Compañía; f) Resolver sobre la
26 disolución anticipada, fusión, escisión, transformación y nombrar
27 liquidador de la Compañía; y, g) Todas las demás atribuciones
28 que le concede la Ley y el presente estatuto social. **ARTÍCULO**



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

0000004

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF.: 238517 - 398821 - 394937



- 1 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** El quórum
2 para las Juntas Generales será el concurrente que represente
3 por lo menos la mitad del capital pagado, en primera
4 convocatoria y con el número de accionistas presente al
5 momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así
6 en la referida convocatoria. Las resoluciones o decisiones de la
7 Junta General se tomarán por mayoría numérica conforme a la
8 ley y a este contrato social, las mismas que obligarán a todos
9 los accionistas presentes o ausentes o que estuvieron o no de
10 acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de
11 apelación que los accionistas tienen derecho de acuerdo a la ley.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
13 obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta General de
14 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida para deliberar; en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente la
18 totalidad del capital pagado de la Compañía; y, los accionistas,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten
20 unánimemente la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas, así como una sintética relación de las
23 sesiones, se hará constar por medio de las actas móviles
24 escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y
25 rubricadas por el Presidente o Gerente General.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEXTO: DIRECTORIO INTEGRACIÓN.-** El
27 Directorio de la Compañía está integrado por el Presidente, el
28 Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El

1 número de vocales o Directores Principales podrá modificarse a
2 criterio de la Junta General de Accionistas, pero siempre que
3 conforme un directorio de número impar. Presidirá las sesiones
4 del Directorio, el Presidente, a falta de éste, el Gerente General
5 y a falta de éste, quien sea designado al momento de instalarse
6 la sesión. Como Secretario actuará el titular de la Compañía,
7 esto es, el Gerente General y a falta de éste, quien sea
8 designado al momento de instalarse la sesión con el carácter de
9 Ad-Hoc. Para que haya quórum deberán estar presentes al
10 menos tres miembros del Directorio. Cada miembro del
11 Directorio tiene derecho a un voto, todas las resoluciones del
12 Directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a
13 reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente, o al menos
14 tres de los miembros del Directorio, en cualquier momento en
15 que sea necesario, y se lo hará mediante comunicación escrita.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES.-** El Directorio
17 sesionará obligatoriamente una vez al mes, la misma que será
18 convocada por el Presidente o el Gerente General o a petición
19 de cualesquiera de sus miembros. La convocatoria se efectuará
20 por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de
21 antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será
22 firmada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO: PERÍODO Y REQUISITOS.-** Para ser
24 integrante del Directorio se requiere ser accionista de la
25 Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la
26 Junta General de accionistas por un período de un año, pudiendo
27 ser reelegidos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- a)** Cumplir



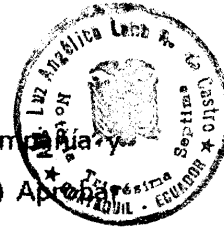
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELFOS: 288517 - 398821 - 394937

0000005



- 1 y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y
- 2 las resoluciones de la Junta General de Accionistas, b) Aprobar
- 3 los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de
- 4 operación que presente el Presidente y/o Gerente General de la
- 5 Compañía; c) Vigilar el movimiento económico y administrativo
- 6 de la Compañía; d) Autorizar cualquier acto o contrato que
- 7 tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación
- 8 de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la
- 9 constitución de gravámenes o limitaciones de dominio; e)
- 10 Presentar con el Presidente y/o Gerente General de la Compañía
- 11 a la Junta General de Accionistas, el informe relativo al
- 12 movimiento económico de la Compañía y de los balances
- 13 generales y especiales, así como las sugerencias para la
- 14 distribución de utilidades de cada período; f) Proponer a la Junta
- 15 General de Accionistas la reforma del estatuto; y, g) Las demás
- 16 atribuciones que señala la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
- 17 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
- 18 **GENERAL.-** EL Presidente y Gerente General de la Compañía
- 19 será nombrado por la Junta General de Accionistas, durarán
- 20 cinco años en el respectivo ejercicio de sus funciones, pudiendo
- 21 ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no accionistas de
- 22 la Compañía; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a)
- 23 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de
- 24 Accionistas, conforme a la Ley y al estatuto social; b) Presidir
- 25 las sesiones del Directorio; c) Velar por la observancia y
- 26 aplicación de las resoluciones de la y del Directorio; d) Las actas
- 27 de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas llevarán
- 28 la firma del Presidente y/o Gerente General; e) Llevarán el Libro

1 de Actas de la Junta General de Accionistas; **f)** Cuidar que se
2 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como el
3 libro talonario y el de acciones y accionistas; **g)** Entregar a los
4 Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta
5 General de Accionistas, memorias de la Compañía, con el
6 balance e inventario detallado y preciso de las existencias; **h)**
7 Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución,
8 cuando no se designare liquidador; **i)** Requerirá de la Junta
9 General para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles
10 de la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor
11 exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; **j)**
12 Determinar las normas que estime convenientes para el formal
13 funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y
14 su cumplimiento; **k)** abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y
15 en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar
16 créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que esté
17 autorizado. y, Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
18 deberes asignados a ellos en el estatuto social, así como cumplir
19 con las obligaciones señaladas para los administradores en la
20 Ley de Compañías. **TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN**
21 **DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL: ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO PRIMERO : FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
23 **(COMISARIOS).**- La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario Principal y un suplente, con las funciones establecidas
25 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal
27 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
28 sobre el estado económico y financiero de la Compañía. El cargo



Abg. Luz Angélica Luna H. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

0000006



1 de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica
2 suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en
3 trabajos de auditoría y control de contabilidad. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL.-** Los balances se
5 practicarán al fenecer el ejercicio económico, esto es, el treinta
6 y uno de diciembre de cada año y los presentará Presidente y/o
7 el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta
8 General de Accionistas. El balance contendrá no solo la
9 manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino
10 también las explicaciones necesarias, las mismas que deberán tener como
11 antecedentes, la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme
12 a lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad
13 generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor.
14 **TÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se asignará por lo menos, un diez por
16 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
17 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos,
18 el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
19 **RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos
20 especiales y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue
21 conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias,
22 igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el
23 desarrollo de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
24 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
25 balance y el inventario del ejercicio económico y después de
26 practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales
27 que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá
28 retirarse de conformidad con la Ley, entre los meses de junio a octubre de

1 cada año, y en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.

2 **TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**

3 **VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** Aparte de las causales legales, la

4 Compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo

5 contemplado en el presente estatuto social. La sesión de Junta General de

6 Accionistas en que se resuelva la disolución anticipada, designará a la o las

7 personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades

8 que se les otorga para el cumplimiento de sus funciones. **TÍTULO**

9 **SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **SÉPTIMO.-** El capital social de la Compañía que asciende suscrito a

11 ochocientos 00/100 dólares americanos, ha sido totalmente suscrito y

12 pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: **SIXTO**

13 **LORENZO CHÁVEZ BRAVO**, por sus propios derechos, ha suscrito

14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada

15 una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de CIEN 00/100

16 DOLARES AMERICANOS (US\$100.00), es decir el veinticinco por ciento del valor

17 de cada una de las acciones por él suscritas; **JOSELITO ORTIZ**

18 **CRIOLLO**, por sus propios derechos, ha suscrito doscientos cuarenta acciones

19 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha

20 pagado en dinero en efectivo la cantidad de SESENTA 00/100 DOLARES

21 AMERICANOS (US\$60.00), es decir el veinticinco por ciento del valor de

22 cada una de las acciones por él suscritas; **OLMEDO SERVIO**

23 **BURNHAM MUÑOZ**, por sus propios derechos, ha suscrito ochenta acciones

24 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado en

25 dinero en efectivo la cantidad de VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS

26 (US\$20.00), es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las

27 acciones por él suscritas; **EDMUNDO DANILO DOMINGUEZ**

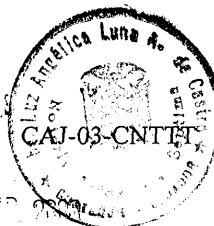
28 **BARRAGÁN**, por sus propios derechos, ha suscrito cuarenta acciones



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000007

000 38
Oficio No.
Quito



Señor
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE
TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**
Guayaquil

De mi consideración:

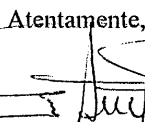
Representantes de la Compañía en Formación de Transporte Escolar y de Personal denominada **"SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL "SERUG S.A."** domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han presentado en esta Institución una petición tendiente a obtener el Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica, de conformidad a lo prescrito en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Por lo expuesto, conforme lo dispone el Art. 253, del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, solicito a usted elaborar un informe técnico, sobre la factibilidad de conformar una nueva organización **de transporte Escolar y de Personal**, tomando en consideración la demanda del servicio propuesto en la respectiva zona de influencia y remitirlo a este Organismo.

En el informe se determinará el número y especificaciones de las unidades con las que contará la organización, para la prestación del servicio autorizado.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Arturo Cabrera P.
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. 583 12-02-03


Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

0000008



¡Sólidam⁷⁵ su lado!

V 295797



Guayaquil, 15 Mayo del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

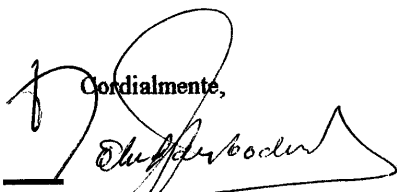
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL "SERUG S.A."** el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SIXTO LORENZO CHAVEZ BRAVO	\$ 100.00
JOSELITO ORTIZ CRIOLLO	\$ 60.00
OLMEDO SERVIO BURNHAM	\$ 20.00
EDMUNDO DANILO DOMINGUEZ BARRAGAN	\$ 10.00
GUSTAVO ADOLFO SEMPETEGUI VELASQUEZ	\$ 10.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Rosa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

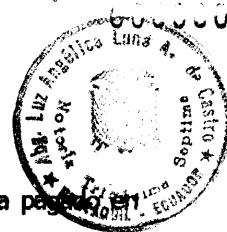
REV. 06.99 - COD. 106144


Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



cuatro mil seiscientos diecinueve

4617



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELEFOS.: 238517 - 398821 - 394937

1 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en
2 dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES AMERICANOS
3 (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el
4 suscritas y **GUSTAVO ADOLFO SEMPETEGUI VELÁSQUEZ**, por sus
5 propios derechos ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar americano cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad
7 de DIEZ 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$10,00), es decir el veinticinco
8 por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y
9 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas,
10 será cancelado en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la
11 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las
12 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
13 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.
14 **TERCERA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a
15 la Abogada Carmen Espinoza Coello para que realice todas las
16 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
17 y el registro de la Compañía. Anteponga Usted señora Notaria
18 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
19 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firmado
20 Abogada Carmen Espinoza Coello, Registro tres mil seiscientos
21 noventa y seis.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber
22 sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los
23 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un
24 solo acto.

25

26

27

28

SIXTO LORENZO CHAVEZ BRAVO

C.C. 0300611878

13

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **JOSELITO ORTIZ CRIOLLO**

2 C.C. 170677813-9

3

4 **OLMEDO SERVIO BURNHAM MUÑOZ**

5 C.C. 0915519383

7

8 **EDMUNDO DANILO DOMINGUEZ BARRAGAN**

9 C.C. 1811135866

11

12 **GUSTAVO ADOLFO SEMPETEGUI VELÁSQUEZ**

13 C.C. 09.0849544-8

15

16

LA NOTARIA

17

18

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTILN DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

0000010

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACIÓN GENERAL "SERUG S.A."**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: quince de mayo del año dos mil tres, del contenido de la Resolución número: cero cuatro.G.II.cero cero cero tres mil ciento cincuenta y siete, Expedida por el Doctor OTTON MORAN RAMÍREZ, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de Junio del dos mil cuatro.- Guayaquil, dos de agosto del año dos mil cuatro.




Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003157, dictada el 3 de Junio del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL "SERUG S.A."**, de fojas 103.506 a 103.529, Número 15.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.211 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Septiembre del dos mil cuatro.-

AB. Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 121106
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *M*



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No.006 -CJ-001-2004-CNTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, integrantes de la Compañía de Transporte Escolar y de Personal denominada **"SERUG S.A."** con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. SIXTO LORENZO CHAVEZ BRAVO
2. JOSELITO ORTIZ CRIOLLO
3. OLMEDO SERVIO BURNHAM
4. EDMUNDO DANILO DOMÍNGUEZ BARRAGÁN
5. GUSTAVO ADOLFO SAMPERTEGUI VELASQUEZ

Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 223-CAJ-CJ-03-CNTT, de Diciembre 9 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar y de Personal denominada **"SERUG S.A."** con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal, debiéndose agregar las siguientes disposiciones de tránsito a la minuta:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNTT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 223-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000013

CAJ-CJ-03-CNTTT, de Diciembre 9 del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar y de Personal denominada "SERUG S.A." con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2004 y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2004

Dr. Marco Landázuri Romo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 21 de mayo del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**



0000014

RESOLUCION No. 002-D.E.-RCJ-009-CNTTT-2004
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio S/N de 01 de junio del 2004, la Compañía de Transporte Escolar **"SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL SERUG S.A."**, pone en conocimiento de este Organismo el error producido en la Resolución No. 006-CJ-001-2004-CNTTT de 27 de Abril de 2004-CNTTT, en el cual constan el nombre de razón social **"SERUG S.A."** debiendo ser **"SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL SERUG S.A."** y los nombres de los socios **SAMPERTIGUI VELASQUEZ GUSTAVO ADOLFO, BURNHAM OLMEDO SERVIO**, debiendo constar **SEMPERTEGUI VELASQUEZ GUSTAVO ADOLFO, BURNHAM MUÑOZ OLMEDO SERVIO**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del Organismo, mediante **Memorando Nro. 300-DAJ-2004-CNTTT**, de fecha 06 de julio del 2004, emite dictamen favorable para que a la Compañía de Transportes antes mencionada, se le rectifique la Constitución Jurídica;

Que, Dirección Ejecutiva, recomienda se realice la corrección en referencia por tratarse de error de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

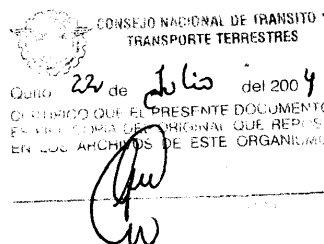
RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 006-CJ-001-2004-CNTTT de 27 de Abril del 2004, referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar **"SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL SERUG S.A."**, en los siguientes términos:

CONSTA:

RAZON SOCIAL:

"SERUG S.A."





**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

RESOLUCION No. 002-D.E.-RCJ-009-CNTTT-2004

0000015

SOCIOS

1. SAMPERTIGUI VELASQUEZ GUSTAVO ADOLFO
2. BURNHAM OLMEDO SERVIO

DEBE DECIR

RAZON SOCIAL:

"SERVICIOS UNIDOS Y REPRESENTACION GENERAL SERUG S.A."

SOCIOS

1. SEMPETEGUI VELASQUEZ GUSTAVO ADOLFO
2. BURNHAM MUÑOZ OLMEDO SERVIO

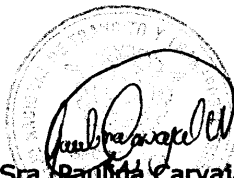
2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.



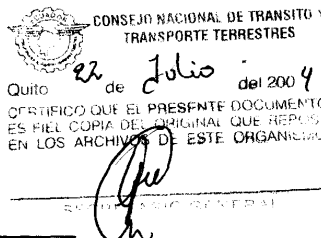
Arq. Alejandro Andueza
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

MM.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de Julio del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO